Consentimiento - Certificado Individual de la Póliza de Seguro VIDA GRUPO, sin participación en las utilidades, Con Relación Laboral

No. Póliza 12000-3097-0

Certificado 10003678

Datos del Contratante

NORTH AMERICAN SOFTWARE, S.A.P.I. DE C.V.

NAS001213KR0

Asegurado

BOSQUES DE ALISOS, No. 45 B, Int. PISO 2

BOSQUES DE LAS LOMAS

CUAJIMALPA DE MORELOS, DISTRITO FEDERAL, 05120

Datos de la Póliza

Plazo: 1 Año Moneda: Pesos

Forma de pago: Mensual Contributorio: No

Inicio vigencia: 01 de agosto de 2016

Fin vigencia: 01 de agosto de 2017

Sexo Edad F. Nacimiento Alta Antigüedad

OSVALDO MIGUEL ALCANTARA TERRAZAS M 34 26/05/1982 01/08/2016

Cobertura	Regla Suma Asegurada	Prima Neta
Muerte	24 Meses de Sueldo	421.26
Beneficio de Indemnización por Mte. Acc ó P.O. (MAPO) Escala A	24 Meses de Sueldo	187.40
Exención del Pago de Primas por Invalidez Total y Permanente por Acc o Enf, (BIT)	24 Meses de Sueldo	17.86
Pago de S.A: por Inválidez Total y Permanente por Accidente o Enfermedad (BAIT)	24 Meses de Sueldo	129.32

"Advertencia: En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada".

Beneficiario Parentesco Porcentaje

Zurich Vida Compañía de Seguros, S.A., certifica que el asegurado anotado en este certificado forma parte de la colectividad asegurada bajo la póliza arriba citada y gozará de la protección que esta le otorga, desde la inscripción en el registro de asegurados, hasta la terminación de la misma y mientras pertenezcan a la colectividad.

Firma del Solicitante

Funcionario Autorizado

En testimonio de lo cual, Zurich Vida Compañía de Seguros, S.A. firma la presente póliza en la Ciudad de México, D.F. a lunes, 29 de agosto de 2016.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de Julio de 2016, con el número CNSF-S0082-0488-2016".

Cobertura básica

Zurich Vida Compañía de Seguros, S. A., denominada en adelante simplemente como Zurich Vida, pagará la Suma Asegurada en vigor de esta cobertura, a los beneficiarios correspondientes, si el asegurado fallece mientras esta Póliza y su Certificado se encuentran en vigor.

Edades de aceptación

Los límites de admisión fijados por Zurich Vida para la cobertura por fallecimiento son de 15 años como mínimo y 70 años de edad como máximo, sin que existan límites máximos de edad en las renovaciones subsecuentes.

Prescripción

Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán: I.- En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento. II.- En dos años, en los demás casos. Estos plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, conforme al Art. 81, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, salvo los casos de excepción, consignados en el Art. 82 de la misma Ley. La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiera la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Competencia

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Zurich Vida o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF). En todo caso, el reclamante podrá acudir directamente ante el juez del domicilio de cualquier delegación de la CONDUSEF, en términos de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Interés Moratorio

En caso de mora, Zurich Vida deberá pagar al asegurado o beneficiario una indemnización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas (LISF).

Transcripción de Artículos del Reglamento del Seguro de Grupo

Artículo 17. "Las personas que ingresen al Grupo Asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento para ser asegurados dentro de los 30 días naturales siguientes a su ingreso, quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte del Grupo de que se trate.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de personas que soliciten su ingreso al Grupo asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento después de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que hubieran adquirido el derecho de formar parte del mismo, Zurich Vida, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se le haya comunicado esa situación, podrá exigir requisitos médicos u otros para asegurarlas, si no lo hace quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.

Cuando Zurich Vida exija requisitos médicos u otros para asegurar a las personas a que se refiere el párrafo anterior, contará con un plazo de 30 días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichos requisitos para resolver sobre la aceptación o no de asegurar a la persona, de no hacerlo se entenderá que la acepta con las mismas condiciones en que fue contratada la Póliza".

Artículo 18. "Las personas que se separen definitivamente del Grupo asegurado, dejarán de estar aseguradas desde el momento de su separación, quedando sin validez alguna el Certificado individual expedido. En este caso, Zurich Vida restituirá la parte de la prima neta no devengada de dichos integrantes calculada en días exactos, a quienes la hayan aportado, en la proporción correspondiente".

Artículo 19. "En los Seguros de Grupo y en los Seguros Colectivos cuyo objeto sea otorgar una prestación laboral, se deberá cumplir con lo siguiente: I. Para la operación de vida, Zurich Vida tendrá la obligación de asegurar, por una sola vez y sin requisitos médicos, al Integrante del Grupo o Colectividad que se separe definitivamente del mismo, en cualquiera de los planes individuales de la operación de vida que ésta comercialice, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de Zurich Vida. Para ejercer este derecho, la persona separada del Grupo o Colectividad deberá presentar su solicitud a Zurich Vida, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de su separación. La suma asegurada será la que resulte menor entre la que se encontraba en vigor al momento de la separación y la máxima suma asegurada sin pruebas médicas de la cartera individual de la Aseguradora, considerando la edad alcanzada del asegurado al momento de separarse. La prima será determinada de acuerdo a los procedimientos establecidos en las notas técnicas registradas ante la Comisión. El solicitante deberá pagar a Zurich Vida la prima que corresponda a la edad alcanzada y ocupación, en su caso, en la fecha de su solicitud, según la tarifa en vigor. II. En la operación de accidentes y enfermedades, Zurich Vida podrá pactar el derecho de conversión a una póliza individual para los Integrantes del Grupo o Colectividad que se separen de manera definitiva del mismo, señalando sus características".